FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

ACTA N°12/21

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Agosto del 2021, siendo las 17:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinario de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Exp. 26/21: VISTOS Y CONSIDERANDOS: El informe del Sr. arbitro Cassini Maximiliano, partido Richet Zapata vs. Social San Juan, categoría: Infantil, disputado 17/04/21.- Campeonato: Tufic Nafa.- Expulsado: Osvaldo Raed. **EL HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al Sr. arbitro Cassini Maximiliano a partir de la fecha hasta el día 24/08/2021 a las 19:00, a los fines de formular descargos y ejerciéndolo solamente por escrito 2) Comunicación a cargo de la **Comisión de Neutrales** y Publíquese en el Boletín Oficial.

Expte nº 32/21: /// VISTO: El informe elevado al HTP por el Señor Hugo Ontiveros, partido disputado entre el club Sarmiento de Albardón y el Club Media Agua, categoría: Primera, en fecha 28/04/21 del Campeonato Oficial. Se informa como expulsado al Jugador Sr. Risueño Emiliano. /// **Y CONSIDERANDO:** Las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe (fs.01 y vta.) la notificación al jugador y la falta de descargo. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador **Emiliano Risueño** jugador del club Media Agua con la pena de suspensión por dos fechas según lo estipulado en el Art.21 primer párrafo. Notifíquese a l club del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte nº 39/21: VISTO //// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro Rodrigo González, partido disputado entre el Club Bancaria y el Club Colon Junior, categoría Pre-cadete, en fecha 17/08/21 del campeonato Tufic Nafa, se informa al Club Colon Junior. /// **Y CONSIDERANDO:** Las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe (fs.01 y vta.). **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al **Club Colon Junior** con la pena de pérdida del encuentro (10 a 0) y deducción de dos puntos más los obtenidos o que obtuviese, según lo estipulada en el Art.27 inc. "E" . 2) Notifíquese al club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte nº 40/21: VISTO //// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro **Ricardo González**, partido disputado entre El Concepción Patín Club y el Club Colonias Unidas Richet y Zapata, en categoría Primera en fecha 13/08/21 del Campeonato "Tufic Nafá", se informa al jugador **Mauro Giuliani**. /// **Y CONSIDERANDO:** Las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe y formulación de descargo del jugador, lo cual este tribunal valora. Este Tribunal meritando detenidamente la falta de antecedentes del jugador y las circunstancias fácticas den encuentro deportivo. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador del **Concepción Patín Club Mauro Giuliani** con la pena de Suspensión de dos (02) partidos conforme lo dispone el art. 21, haciéndosele saber al encartado que esta disposición queda asentada en el registro de antecedentes del HTP. Notifíquese al interesado a través del Club que pertenece, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte nº 41/21: /// VISTO: El informe elevado al HTP por el Señor arbitro **Ricardo González**, partido disputado entre el Concepción Patín Club y Club Colonias Unidas Richet y Zapata, en categoría Primera en fecha 13/08/21 del Campeonato "Tufic Nafá", se informa al jugador Juan José Marín del Club R. y Z. Corren agregadas las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe, formulación de descargo del jugador, copia de la planilla del encuentro donde no figura que al encartado se le haya sacado tarjeta alguna, tampoco presenta llamado de atención y la nota presentada con posteridad por el árbitro Ricardo González en donde manifiesta: *Por la presente me dirijo a ustedes para poner en orden el informe presentado por mí con respecto al partido de primera división entre Richet y Zapata y el Concepción Patín Club, donde en el transcurso del encuentro EXPULSO con tarjera roja al jugador de CPC el señor*

ACTA N°12/21

Mauro Giuliani e informo pos partido al jugador de RyZ señor Juan José Marín. La confusión que se genera es que por un error propio en la confección del informe al jugador Marín de RyZ en la Federación Sanjuanina de Patín donde coloco en el ítem de INFORME marco EXPULSION. Por lo tanto es que asumo mi error y pido disculpas a este Honorable Tribunal, al jugador y al club RyZ por los inconvenientes que se pudo ocasionar. /// **Y CONSIDERANDO:** Que el árbitro que dirigió el encuentro asume el error en la confección del informe respecto del jugador del Club Richet y Zapata Sr. Juan José Marín. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Que el Jugador del Club Colonias Unidas Richet y Zapata **Sr. Juan José Marín** no es sujeto pasible de sanción por este HTP en este expediente y se encontraba habilitado para la disputa deportiva. 2) Gírense las presentes actuaciones al Expediente nº 47 iniciado de Oficio por éste HTP para la toma de razón de estas actuaciones y analizar la actuación del árbitro. Notifíquese al club de pertenencia del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Exp.42/21: VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe del Sr. Arbitro Carrera Francisco, partido disputado entre el Club Olimpia y el Club Richet Zapata, categoría Primera en fecha 17/08/21 campeonato "Tufic Nafa", se informa al Club Olimpia por incumplineto de Protocolo Covid -19. Que atento las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe (fs.01 y vta.), la notificación al Club informado, la falta de descargo por parte del mismo. Teniendo en cuenta la clara violación a lo establecido en el Protocolo COVID-19 informe surge de las resoluciones 03/21 y 04 /21 siendo responsabilidad del Club Local arbitrar los cumplimientos necesarios para evitar el ingreso de personas al club y sus dependencias. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al **Olimpia Patín Club** con la pena de multa estipulada en el Art.8 inc. "C" de pesos cinco mil ($5000), bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa (clausura de pista) todo en base a las consideraciones precedentes. 2) Que el monto percibido por la FSP en concepto de multas pecuniarias impuestas por incumplimiento de Protocolo-Covid serán destinadas a la asistencia sanitaria de los clubes de la FSP. Notifíquese a los clubes, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte nº 43/21: /// VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe elevado al HTP por la Señora arbitro **Celia Alanis**, partido disputado entre el Club Estudiantil y el Club Aberastain, en categoría Primera división Masculino del Campeonato "Tufic Nafá", se informa que siendo las 21:30hs el **árbitro** principal Carlos Fernández y quién suscribe se disponen a dar comienzo del partido fijado y a dirigir a la informante, habida cuenta que el segundo árbitro designado Sr. Gastón Cano no se presentaba. Posteriormente se presenta el árbitro Gastón Cano, la informante retorna a la mesa de control y se activa el encuentro. Conforme las probanzas obrantes: Informe, la notificación al árbitro informado, la falta de descargo por parte del Sr. Gastón Cano. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar arbitro **Sr. Gastón Cano** con de Suspensión de (30) días, ello en un todo de acuerdo lo dispone el art. 28 inc. "p", bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa en caso de reincidencia. Notifíquese al árbitro Sr. Gastón Cano por ante la **Comisión de Neutrales** de la presente resolución, procédase a la publicación por **medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.**

Expte nº 44/21: /// VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe elevado al HTP por el Señor arbitro **Carlos Fernández**, partido disputado entre el Club Barrio Rivadavia y el Club Huarpes, en categoría Primera Femenino en fecha 19/08/21 del Campeonato "VALENTIN MARTINAZZO", se informa como suspendido el encuentro faltando 5,07´por pedido del técnico del Club Huarpes por que ambas arqueras se habían descompuesto. Considerando la voluntad expresada a este cuerpo colegiado por la dirigencia de ambos clubes. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Declarar como finalizado el partido de 1º División Femenino disputado el día 19/08/21 por los Clubes Barrio Rivadavia y Huarpes con los indicadores del resultado que surgen de la planilla. Notifíquese a los clubes, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte nº 45/21: /// VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe elevado al HTP por el Señor Arbitro José Mauricio Castro, partido disputado entre el Club Atlético Unión y el Club Banco Deportivo Aberastain, en categoría Promocional

ACTA N°12/21

en fecha 19/08/21 del Campeonato "Tufic Nafá", se informa que no se hace presente la categoría Promocional del C. U. Aberastain y se dá por finalizado el encuentro. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Citar al Delegado del Club Deportivo Aberastain categoría Promocional a los fines de formular descargos hasta el día jueves 26/08/21 hasta las 18hs. Notifíquese al club Deportivo Aberastain, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte nº 46/21: VISTO //// El informe elevado al HTP por el Señor árbitro Mauricio Castro, partido disputado entre el Club Banco Hispano y el Club S.E.C, categoría Primera, en fecha 13/08/21. Campeonato "Tufic Nafa", se informa al Club Banco Hispano. **/// Y CONSIDERANDO:** Las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe (fs.01 y vta.). Teniendo en cuenta la clara violación a lo establecido en el Protocolo COVID-19 informe surge de las resoluciones 03/21 y 04 /21 siendo responsabilidad del Club Local arbitrar los cumplimientos necesarios para evitar el ingreso de personas al club. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al **Club Banco Hispano** con la pena de multa de pesos cinco mil ($5000) estipulada en el Art.8 inc. "C", bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa (clausura de pista) todo en base a las consideraciones precedentes. 2) Que el monto percibido por la FSP en concepto de multas pecuniarias impuestas por incumplimiento de Protocolo-Covid serán destinadas a la asistencia sanitaria de los clubes de la FSP. Notifíquese a los clubes, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte nº 47/21: /// VISTO: Que el expediente de la referencia se inicia de Oficio por éste HTP, habida cuenta que este cuerpo colegiado se constituye en los diferentes encuentros deportivos a los fines de observar los encuentros y el desarrollo de las circunstancias de los mismos. En este orden el Presidente y el Secretario de este organismo Dres. Miguel Gómez y Federico Pereyra en ocasión de presenciar el partido de 1º División entre el local Unión Deportiva Bancaria y el Club Richet y Zapata el día 20/08/21, advierten que el jugador de Richet y Zapata Juan José Marín estaba disputando el encuentro y se encontraba informado como (expulsado) por el árbitro Ricardo González en el expediente nº 41. En fecha 23/08/21 se procede a la actuación de oficio con la instrucción, se adjunta también una nota posterior ingresada por del Club Unión Deportiva Bancaria (Bajo Protesto), Nota ingresada por el Concepción Patín Club con fecha 23/08/21 18:30hs, copia de la planilla del partido y Nota del árbitro Ricardo González de fecha 23/08/21 20:00hs. **//// Y CONSIDERANDO:** Que la autoridad del encuentro Sr. Ricardo González en la nota ingresada manifiesta lo siguiente.., *Por la presente me dirijo a ustedes para poner en orden el informe presentado por mí con respecto al partido de primera división entre Richet y Zapata y el Concepción Patín Club, donde en el transcurso del encuentro EXPULSO con tarjera roja al jugador de CPC el señor Mauro Giuliani e informo pos partido al jugador de RyZ señor Juan José Marín. La confusión que se genera es que por un error propio en la confección del informe al jugador Marín de RyZ en la Federación Sanjuanina de Patín donde coloco en el ítem de INFORME marco EXPULSION. Por lo tanto es que asumo mi error y pido disculpas a este Honorable Tribunal, al jugador y al club RyZ por los inconvenientes que se pudo ocasionar.* **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al árbitro **Ricardo González** con suspensión de (30) días conforme lo dispuesto en el Código de Penas 2º Parte apartado VI y artículo 42 y cctes. 2) El tratamiento de las notas del Club Unión Deportiva Bancaria (Bajo Protesto) y del Concepción Patín Club (Advierte Irregularidad) devienen en abstracto. Notifíquese al árbitro a través de la **Comisión de Neutrales**, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Federico Pereyra

Miguel Ángel Gómez